

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35941

Ref. Expediente N° SD2026/0019484

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 26 de febrero de 2026, JUAN FERNANDO QUINTERO GARCIA solicitó el depósito de la Enseña Comercial **brot bakery & café** (Mixta) para distinguir las siguientes actividades: Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Servicios de preparación de alimentos y bebidas, servicios de cafeterías y restaurantes. Actividades relacionadas en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito de la Enseña Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de la Enseña Comercial **brot bakery & café** (Mixta), para distinguir las siguientes actividades:

Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Servicios de preparación de alimentos y bebidas, servicios de cafeterías y restaurantes. Actividades relacionadas en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: JUAN FERNANDO QUINTERO GARCIA
CARRERA 7 N- 180-75 MODULO 4 BODEGA 8
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Ref. Expediente N° SD2026/0019484

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a JUAN FERNANDO QUINTERO GARCIA, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 15 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA